C.A. de Concepción
SYS/ccv
Concepción, ocho de julio de dos mil veintidós.

A lo principal: Se declara admisible el recurso interpuesto sólo en favor de Cristian Muñoz Muñoz, informe el recurrido **Servicio de Salud Concepción**, dentro del plazo de diez días, debiendo adjuntar todos los antecedentes que existan en su poder, los que deberá remitir en forma digitalizada; todo ello, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de prescindir de dicho informe y de aplicarle alguna de las medidas que contempla el Nº 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. *Ofíciese. Cúmplase por carta certificada. Asimismo, en el evento de existir un correo electrónico institucional registrado en la Unidad de Cumplimiento, remítase también el oficio por dicho medio. Déjese constancia en el expediente.*

Al primer otrosí: A sus antecedentes, con excepción del signado con el N°3, por no haberse adjuntado.

Al segundo otrosí: Estese al mérito de lo resuelto a lo principal.

Al tercer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, no ha lugar a lo solicitado.

Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio. En cuanto al poder, previo a resolver, pase a la señora Secretaria de esta Corte o quien la subrogue, para los efectos que corresponda.

Se hace presente que los comparecientes (recurrente y recurrido) deberán ingresar sus escritos a través de la Oficina Judicial Virtual debidamente firmados por quien los presente, a lo menos, con firma electrónica simple.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

N°Protección-56263-2022.

Rafael Leonidas Andrade Diaz
MINISTRO
Fecha: 08/07/2022 14:53:48

Nancy Aurora Bluck Bahamondes
MINISTRO
Fecha: 08/07/2022 16:43:16

PTDVXXRGXRG

Marcelo Enrique Matus Fuentes
ABOGADO
Fecha: 08/07/2022 14:56:02

PTDVXXRGXRG

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Concepción integrada por los Ministros (as) Rafael Andrade D., Nancy Aurora Bluck B. y Abogado Integrante Marcelo Enrique Matus F. Concepcion, ocho de julio de dos mil veintidós.

En Concepcion, a ocho de julio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

PTDVXXRGXRG

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl